

ANUNCIOS OFICIALES

COMITÉ DE MONEDA EXTRANJERA

Día 30 de septiembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	22,50
Libras	40,15
Liras	51,75
Dólares	9,90
Francos suizos	223,50
Belgas	169,75
Florines	5,25
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,36
Coronas suecas	2,35
Coronas noruegas	2,20
Coronas danesas	1,90
Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	28,15
Libras	50,20
Dólares	12,37
Francos suizos	279,40
Belgas	212,20
Florines	6,57
Escudos	45,60
Peso moneda legal	2,95

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal de mi Presidencia y pliegos de condiciones generales y facultativas aprobadas por el Distrito Forestal, se abre subasta de aprovechamiento de dos mil ciento diecisésis metros cúbicos con seiscientos setenta y un decímetros cúbicos (3.310 piezas), de madera apeada y pelada, a pie de tocón, bajo el tipo de tasación de trescientas diecisiete mil quinientas pesetas con sesenta y cinco céntimos, en el monte denominado «Cerro Gordo», núm. 103 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, procedentes de sanciones impuestas por la Administración Forestal.

La subasta se abre por diez días hábiles en razón de urgencia, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente accidental, Niceto Collado.

te (4,50 pesetas), en sobres cerrados y lacrados arregladas al modelo inserto a continuación y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo anteriormente marcado en horas de oficina de nueve de la mañana a una y media de la tarde, debiendo acompañar a las mismas el resguardo del depósito provisional, cédula personal del interesado o licitador y poder o documento fehaciente acreditativo de la representación si lo fuere, por persona, entidad o empresa distinta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante el Sr. Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Corporación Municipal, un representante del Distrito Forestal y el Sr. Notario a quien corresponda actuar por turno, quien levantará la oportuna acta, adjudicándose el remate al mejor postor.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de cinco pesetas. Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cual haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso el previo depósito en Arcas Municipales del cinco por ciento del tipo de tasación, que será elevado a definitivo, adjudicada que sea con este carácter la subasta.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925, que contiene las Instrucciones para la adaptación del Régimen de los Montes de los pueblos, al Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, importantes 2.985,02 pesetas, que ingresará en la cuenta «Jefatura de Montes» del Banco Zaragozano, Sucursal de esta ciudad, así como los de inserción de anuncios, y cuantos se especifiquen en los pliegos de condiciones que a estos efectos se hallan expuestos en la Secretaría Municipal.

Cuenca, 22 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente accidental, Niceto Collado.

Modelo de proposición

D....., vecino de..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos y condiciones para la subasta de 2.116,671 metros cúbicos de madera (3.310 piezas), situados en el monte «Cerro Gordo», número 103 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se obliga por el presente a su adquisición y aprovechamiento, de conformidad con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm..... fecha..... y extrema sujeción a todas y cada una de las obligaciones impuestas por la cantidad de..... pesetas (en letra), habiendo constituido al efecto el depósito provisional del 5 por 100 preciso para tomar parte en la subasta, cuyo justificante y cédula personal acompaña.

(Fecha, firma y rúbrica del propONENTE).

1.794-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Gadenas, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por ésta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo: «Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Laboratorio Durán Quesada», de Almería, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 16 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

3.791-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión 20 del corriente, se pagará a partir del día 10 de octubre próximo un dividendo de 2 1/2 por 100 (dos y medio por ciento) a cuenta del ejercicio 1939, sobre las acciones serie A, números 1 al 90.000 y serie B, números 1 al 300.000.

Este dividendo representa el interés mínimo garantizado de 2,50 por 100 correspondiente al primer semestre del año actual.

El expresado pago se efectuará sobre las acciones serie E, con deducción del 5,50 por 100 por Impuesto de Utilidades, en la forma acostumbrada a los accionistas que como tales figuren en el libro-registro de la Compañía el día 30 del corriente mes, en cuya fecha se interrumpirá la admisión de transferencias, hasta el día 10 de octubre próximo.

Los señores accionistas deberán comunicar a la Compañía las variaciones de domicilio, con el fin de evitar retrasos en la percepción de los dividendos.

Madrid, 21 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario general, J. M. Comyn.

3.807-P.

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones de esta Compañía que a los efectos de la amortización de 15 de octubre de 1938, y por sorteo celebrado el día 21 del actual, ante el Notario de esta Capital, don Jesús Corona Menéndez-Conde, para la amortización de 3.258 Obligaciones de la emisión de 15 de julio de 1919, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

291 a 300, 861 a 70, 1.131 a 40, 1.301 a 10, 1.311 a 20, 1.341 a 50, 1.511 a 20, 2.011 a 20, 2.061 a 70, 2.081 a 90, 2.091 a 100, 2.151 a 60, 2.161 a 70, 2.511 a 20, 2.621 a 30, 2.681 a 90, 3.061 a 70, 3.971 a 80, 3.091 a 100, 3.121 a 20, 3.171 a 80, 3.331 a 40, 3.461 a 70, 3.501 a 10, 3.621 a 30, 3.661 a 70, 3.781 a 90, 3.871 a 80, 3.891 a 900, 3.981 a 50, 4.411 a 20, 4.671 a 80, 5.131 a 40, 5.181 a 90, 5.191 a 200, 5.391 a 400, 5.441 a 50, 5.491 a 500, 5.501 a 10, 5.751 a 60, 6.351 a 60, 6.381 a 90, 6.411 a 20, 6.421 a 20, 6.491 a 500, 6.651 a 60, 6.681 a 90, 6.741 a 50, 6.781 a 90, 6.871 a 30, 7.041 a 50, 7.091 a 100, 7.211 a 20, 7.411 a 20, 7.531 a 40, 7.641 a 50, 7.771 a 20, 7.941 a 50, 8.181 a 90, 8.261 a 70, 8.281 a 90, 8.721 a 30, 8.801 a 10, 8.981 a 90, 9.011 a 20, 9.101 a 10, 9.391 a 40, 9.391 a 400, 9.411 a 20, 9.451 a 60, 9.981 a 90, 10.051 a 60, 10.081 a 90, 10.501 a 10, 10.521 a 30, 10.591 a 600, 11.011 a 20, 11.161 a 70, 11.481 a 90, 11.521 a 30, 11.621 a 30, 11.811 a 20, 11.861 a 70, 12.021 a 30, 12.091 a 100, 12.131 a 40, 12.471 a 80, 12.541 a 50, 12.621 a 30, 12.771 a 80,

12.861 a 70, 12.891 a 900, 12.951 a 60, 13.191 a 200, 13.241 a 50, 13.571 a 80, 13.971 a 80, 14.131 a 40, 14.171 a 80, 14.191 a 200, 14.241 a 50, 14.471 a 80, 14.521 a 30, 14.981 a 90, 15.061 a 70, 15.171 a 80, 15.201 a 10, 15.381 a 90, 15.651 a 60, 15.711 a 20, 15.741 a 50, 15.791 a 800, 16.121 a 30, 16.381 a 90, 16.681 a 90, 16.751 a 60, 17.221 a 30, 17.261 a 70, 17.301 a 10, 17.471 a 80, 17.521 a 30, 17.591 a 600, 17.741 a 50, 18.111 a 20, 18.171 a 80, 18.371 a 80, 18.771 a 80, 18.791 a 800, 18.801 a 10, 18.841 a 50, 19.041 a 50, 19.161 a 70, 19.351 a 60, 19.491 a 500, 19.511 a 20, 19.561 a 70, 19.701 a 10, 19.931 a 40, 19.981 a 90, 20.031 a 40, 20.171 a 80, 20.241 a 50, 20.261 a 70, 20.491 a 500, 20.561 a 10, 20.721 a 30, 20.891 a 900, 21.021 a 30, 21.061 a 70, 21.181 a 90, 21.501 a 10, 21.551 a 60, 21.781 a 90, 21.821 a 30, 21.961 a 70, 21.971 a 80, 21.991 a 22.000, 22.391 a 400, 22.451 a 60, 22.871 a 80, 22.971 a 80, 22.981 a 90, 23.021 a 30, 23.171 a 80, 23.201 a 10, 23.291 a 300, 23.311 a 20, 23.411 a 20, 23.641 a 50, 23.901 a 10, 23.991 a 24.000, 24.021 a 30, 24.051 a 60, 24.101 a 10, 24.201 a 10, 24.391 a 400, 24.541 a 50, 24.551 a 60, 24.681 a 90, 24.691 a 700, 25.101 a 10, 25.121 a 30, 25.551 a 60, 25.691 a 700, 25.711 a 20, 25.821 a 30, 26.261 a 70, 26.331 a 40, 26.741 a 50, 26.781 a 90, 26.801 a 10, 26.871 a 80, 27.521 a 30, 27.831 a 40, 27.861 a 70, 27.871 a 80, 27.891 a 900, 27.921 a 30, 28.051 a 60, 28.101 a 10, 28.191 a 200, 28.371 a 80, 28.801 a 10, 28.951 a 60, 29.051 a 60, 29.261 a 70, 29.551 a 60, 29.771 a 80, 30.131 a 40, 30.341 a 50, 30.431 a 40, 30.481 a 70, 31.041 a 60, 31.181 a 90, 31.331 a 40, 31.471 a 80, 31.691 a 700, 31.711 a 20, 31.751 a 60, 31.791 a 800, 31.991 a 32.000, 32.251 a 60, 32.271 a 80, 32.351 a 60, 32.441 a 50, 32.811 a 20, 32.871 a 80, 32.901 a 10, 32.951 a 60, 33.241 a 50, 33.291 a 300, 33.331 a 40, 33.571 a 80, 33.591 a 600, 34.541 a 50, 34.551 a 60, 34.651 a 60, 35.441 a 50, 35.511 a 20, 35.821 a 30, 36.131 a 40, 36.141 a 50, 36.451 a 60, 36.571 a 80, 36.611 a 20, 36.661 a 70, 36.701 a 10, 36.741 a 50, 36.801 a 10, 36.821 a 30, 36.871 a 80, 37.001 a 10, 37.321 a 30, 37.561 a 70, 37.851 a 60, 37.871 a 80, 38.451 a 60, 38.461 a 70, 38.731 a 40, 38.811 a 20, 38.931 a 40, 39.021 a 30, 39.021 a 90, 39.431 a 40, 39.481 a 90, 39.521 a 30, 39.611 a 20, 39.691 a 700, 39.911 a 20, 39.961 a 70, 39.971 a 80, 40.191 a 200, 40.201 a 10, 40.381 a 90, 40.691 a 700, 40.711 a 20, 40.771 a 80, 40.981 a 90, 41.141 a 50, 41.301 a 10, 41.621 a 30, 41.671 a 80, 41.831 a 40, 42.021 a 30, 42.391 a 400, 42.441 a 50, 42.681 a 90, 43.051 a 60, 43.091 a 100, 43.121 a 30, 43.231 a 40, 43.271 a 80, 43.591 a 600, 44.071 a 80, 44.301 a 10, 44.541 a 50, 44.571 a 80, 44.581 a 90, 44.601 a 10, 44.691 a 700, 44.801 a 10, 45.231 a 40, 45.341 a 50, 45.441 a 50, 45.701 a 10, 45.991 a 46.000, 46.471 a 80, 46.541 a 50, 46.581 a 90, 46.661 a 70, 46.801 a 10, 47.261 a 70, 47.411 a 20, 47.451 a 60, 47.571 a 80, 47.981 a 90, 48.391 a 400, 48.741 a 50, 49.001 a 10, 49.061 a 70, 49.141 a 50, 49.231 a 40, 49.301 a 10, 49.311 a 20, 49.931 a 40, 49.961 a 70.

Los números 36.467 al 36.470 extraídos en el sorteo celebrado el día 10 de octubre de 1937 y pendientes de reembolso, quedan incluidos en esta amortización.

Las Obligaciones números 28.105 al 28.110, últimas unidades de la decena correspondiente a la última bola extraída, quedan amortizadas y pendientes de reembolso para el sorteo que se celebrará el día 21 de septiembre de 1939.

Las Obligaciones con el cupón número 42 adherido se reembolsarán a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de impuestos, pudiendo presentarse al cobro en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, a partir de 16 de octubre próximo.

Madrid, 21 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Villegas García.

3.797-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BILBAO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia número de esta villa, a virtud de demanda de juicio ordinario de menor cuantía, promovida por el Procurador de Almancio González y Arnaiz, en nombre de don Miguel Mezquiriz y Eliso, contra la marca cinematográfica «Producciones Star», y doña Rosario Pi y don Pedro Ladrón de Guevara en su calidad de propietarios de la misma, cuyo actual paradero se desconoce, sobre resolución de obligaciones y otros extremos, ha acordado por providencia de esta fecha, el emplazamiento de dichos demandados para que comparezcan en autos, personándose en forma dentro del término de nueve días, apercibidos de que si no lo efectúan serán declarados en rebeldía y, dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándoseles en los trámites del Juzgado las providencias que se dicten.

Y para el emplazamiento de los demandados, ya dichos, expido y firmo la presente en Bilbao a quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Joaquín Fuertes García.

520-A-J

M E L I L L A

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de prevención del abintestato de doña Dolores Gallego Dengra, de 43 años de edad, soltera, hija de Diego y Dolores, natural de Huéscar (Granada), que falleció en Melilla el dí. 10 de septiembre de 1935, y por medio del presente se hace saber a los parientes más próximos de dicha causante al objeto de que comparezcan en este Juzgado y procedimiento referido por sí o por medio de persona que les represente legítimamente, para hacerles entrega de los bienes y efectos pertenecientes a la difunta, y cesando la intervención judicial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Melilla, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Bartolomé.—El Secretario (ilegible).

529-A-J

A T R U N O L

D. José Sánchez Martín, Juez de Primera Instancia accidental de este partido de Albuñol.

Hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado para la provisión del cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Polopos, de este partido judicial, recayó, con fecha 21 de abril último, auto resolutorio, nombrando para el mencionado cargo al solicitante don Salvador Estévez Sánchez, e ignorándose el actual paradero del también solicitante don Pedro Reina Escobar, que era natural y vecino de Sierra de Yeguas, con domicilio en la calle de García Hernández, número 28, he acordado notificarle a éste el mencionado auto por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de las provincias de Málaga y Granada.

Dado en Albuñol a 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, José Sánchez Martín.—El Secretario, Santiago Sánchez.

570-A-J

L L E R E N A

Don Antonio Peña de la Peñas, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 20 de 1939, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por óbito de doña Dolores Spinola Gómez, vecina de Granja de Torrehermosa, casada con don Miguel Gironza de la Cueva, a instancia de don José María Elias de Tejada y de la Cueva, en concepto de marido de doña Encarnación Spinola Gómez y como presunta heredera de su citada hermana, que tuvo lugar su fallecimiento en Madrid el 29 de mayo de 1936, sin otorgar testamento y sin dejar otras personas con derecho a sucederla en sus bienes, derechos y acciones que sus hermanos de doble vínculo D. Antonio y D. Encarnación Spinola Gómez, y su sobrino carnal don Alfonso Cárdenas Spinola, hijo de

su difunta hermana, también de doble vínculo, doña Paula Spinola Gómez, en el cual expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado por providencia de este día publicar el presente edicto, por el que se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho al de los solicitantes a la herencia referida, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se hará la declaración de herederos pretendida.

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos que procedan, a la vez que se anuncia también el fallecimiento intestado de la referida causante: doña Dolores Spinola Gómez.

Dado en Llerena a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Antonio de la Peña.—El Secretario, Fulgencio Linares.

571-A-J

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conjorre a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 44) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación u fallo del expediente.

CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárbara, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, fechas, 9, 17, 18, 21, 22, 25 y 26

de agosto de 1939 se tramitan expedientes contra los inculpados siguientes:

Ricardo Durán Marchante, vecino de Puertoallano.

Justo Villegas Nieva, vecino de Manzanares.

Santiago Muñoz Núñez, vecino de Manzanares.

Vicente Doctor Valle, vecino de Manzanares.

Joaquín Raya González, vecino de Puertoallano.

Juan Ruiz R. Borlado, vecino de Almodóvar del Campo.

Manuel Jiménez Rodríguez, vecino de Puertoallano.

Agustín Gil Aragón, vecino de Puertoallano.

Francisco Huertas Lillo, vecino de Almodóvar del Campo.

Gregorio Román Valladolid, vecino de Valdepeñas.

Antonio Menchón Bartolomé, vecino de Manzanares.

Francisco Toledo Fernández, vecino de Torrenueva.

Julian Patón Garrido, vecino de Torrenueva.

Tomas Martín Alcarazo, vecino de Manzanares.

Pedro Gallego Sánchez, vecino de Manzanares.

Leonardo Quiñones Crespo, natural de Membrilla.

Manuel Muñoz Cotillas, vecino de Membrilla.

Antonio Francisco Martín, vecino de Torrenueva.

José Chico Chinchilla, vecino de Torrenueva.

Juan José Santos Jiménez, vecino de Castellar de Santiago.

José Maeso Taravilla, vecino de Manzanares.

Manuel Rodríguez Díaz de Benito, vecino de Manzanares.

Alfonso Rojo Vivar, vecino de Castellar de Santiago.

Manuel Tamayo Huertas, vecino de Torrenueva.

Eduardo Moreno Valdueza, vecino de Ciudad Real.

Antonio Arroyo Gallego, vecino de Puertollano.

Pedro Ortiz Garrido, vecino de Puertollano.

Juan Andrés Campos Caravaca, vecino de Puertollano.

Francisco López Cravioto, vecino de Infantes.

Juan Pages Utrilla, vecino de Infantes.

Sebastián Martín Maestro, vecino de Ciudad Real.

Gregorio Ángel Moreno, vecino de Puertollano.

Juan Rubio Medina, vecino de Infantes.

Antonio Navarro Gómez, vecino de Infantes.

Ignacio Velasco Almodóvar, vecino de Torrenueva.

Baldomero Chico Chinchilla, natural y vecino de Torrenueva.

Esteban Vivar Cavadas, vecino de Castellar de Santiago.

Tomas Troya Ayuso, vecino de Santa Cruz de Mudela.

Enrique Brocero Sánchez, vecino de Puertollano.

Juan José Sánchez, vecino de Manzanares.

Socorro Redondo García, vecino de Almodóvar del Campo.

Luis Urbán Borja, vecino de Castellar de Santiago.

Robustiano Caravaca Arroyo, vecino de Puertoallano.

Félix Romero Saavedra, vecino de Castellar de Santiago.

José Madrid Nieto, vecino de Valdepeñas.

Pedro Roneiro Arias, vecino de Membrilla.

Juan Barbudo Sánchez Romero, vecino de Cózar.

Antonio Segundo Rico, vecino de Cozar.

Roberto Marín Sánchez, vecino de Valdepeñas.

Gregorio García López, vecino de Ciudad Real.

Cristóbal Bolaños Sánchez de la Blanca, vecino de Manzanares.

José Gallego Fernández, vecino de Villahermosa.

Gregorio Díaz Cruz, vecino de Ciudad Real.

Marcelino Jiménez Fuentes, vecino de Ciudad Real.

Feliz González Mohino, vecino de Daimiel.

Manuel Bellón Gutiérrez, vecino de Membrilla.

Rogelio Alvarez Vaquero, vecino de Ciudad Real.

Vicente del Olmo Coronado, vecino de Cózar.

Lázaro Vico Medina, vecino de Cózar.

Eugenio Romero Serrano, vecino de Infantes.

Julian Montero de la Peña, vecino de Almagro.

Domingo Pérez Gallego, vecino de Cózar.

Vicente Moraleda Sosa, vecino de Manzanares.

Arcadio Maroto Ruiz, vecino de Bolanos.

Pascual Chinchilla Ferran, vecino de Castellar de Santiago.

VALLADOLID

Don Mariano Aniceto Galán, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid de 26 de julio y 4 de agosto de 1939 se incoan expedientes de responsabilidad política contra:

Jesús Ibáñez Cano, electricista ferroviario, casado, natural de Sarriá y vecino de Valladolid.

Julián Contreras Redero, auxiliar de farmacia, soltero, natural de Villavieja de Cerro.

Álvaro Nieto San José, vinicultor, casado, natural y vecino de Cigales.

Florencio Alonso Muñoz, minero, casado, natural y vecino de Trabancos.

Moisés Marín Cordovilla, natural de Reinosa de Cerrato y vecino de Valladolid.

Melquiades Alvarez García, contable, soltero, natural de Montemayor y vecino de Anglet (Francia).

Eustaquio Olite Bajo, mayor de edad, vecino de Melgar de Arriba.

Juan Estébanez López, casado, natural de Cistierna y vecino de Villalba de Alcores.

Ovidio Moratinos Pescador, vecino de Cigales.

BARCELONA

Don Salvador Heredia y de Vargas Machuca, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidad política contra:

José Fontcuberta Roges, vecino de Caldas de Montbuy.

Juan Pobla Aguilera, vecino que fué de Caldas de Montbuy.

Dalmacio Costa Vilanova, de Barcelona.

CASTELLÓN

Don Gabriel Castro Marcos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo de Tribunal Regional de Valencia de 28 de julio de 1939 se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Joaquín Morro Ortells, carretero, vecino de Onda.

José Vicent Casimiro, alpargatero, vecino de Castellón.

Antonio Solà Safont, sillero, vecino de Onda.

Nicolás F. Oliva Piñero, empleado de banca, vecino de Castellón.

Ramón Molina Marzá, vecino de Moró.

Juan Escrivá Valls, vecino de Villafamés.

Amadeo Ferrer Gil, vecino de Villafamés.

Pablo Esteve Linares, vecino de Borriol.

Juan Sánchez Balaguer, vecino de Borriol.

Bosé M. Sánchez Balaguer, vecino de Borriol.

ALICANTE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia de 3 de agosto de 1939 se tramitan expedientes de responsabilidad política contra:

Juan Blanes Lara, vecino de Pinoso.

Luis Lagrav Miralles, vecino de Alicante.

Federico Martínez Albadalejo, vecino de Alicante.

Gabriel Segura Guijarro, vecino de Novelda.

Tomas Penalva Pérez, vecino de Novelda.

Francisco Candelas Cerdán, vecino de Alicante.

José Castelló Crespo, vecino de Alicante.

Hipólito Celedrán Fernández, vecino de Orihuela.

Tomas Llorenç Lloret, vecino de Villajoyosa.

Luis Coves Moya, vecino de Alcalá.

Joaquín Montoya Guijarto, vecino de Alicante.

Arturo Carratalá Segorb, vecino de Alicante.

Francisco Sánchez Antón, vecino de Alicante.

Ignacio Lloret Mayor, vecino de Villajoyosa.

Antonio Candelas Lloréns, vecino de Novelda.

Vicente Pérez Lloréns, vecino de Ballell.